

ANT.: Solicitud de Informe Previo de Radio Corporación S.A. sobre transferencia de Concesión de radiodifusión en frecuencia modulada, señal XQA-470, de Caldera.
Rol N° ILP 590-16 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

MAT.: Informa.

Santiago, 11 ENE. 2017

A : SUBFISCAL NACIONAL
DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN ANTIMONOPOLIOS

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 16 de diciembre de 2016, don Manuel Antonio Galleguillos Pangué, C.I. 6.097.323-7, ha ingresado una presentación en que somete a consideración de este Servicio la pretensión de transferir una concesión de radiodifusión sonora de libre recepción entre dos personas jurídicas cuya representación detenta, para lo cual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo, solicita a esta Fiscalía emitir informe previo referido a los efectos de esta operación en la competencia.

2. El señor Manuel Antonio Galleguillos Pangué, por una parte, comparece por Radio Corporación S.A., RUT 96.677.320-0, en virtud del poder para representarla y transferir la concesión de que ella es titular, conferido en escritura pública de mandato especial e irrevocable otorgada por el representante legal de esta sociedad don Juan Fernando Chaparro Soto, C.I. 7.337.131.7.

A la vez, esta misma persona concurre en representación legal de la empresa individual Radiodifusora Manuel Galleguillos Pangué E.I.R.L., RUT 76.050.234-0, parte interesada en adquirir la concesión.

3. El compareciente acompaña los correspondientes Decretos Supremos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre otorgamiento y modificación de la concesión de la radioemisora en frecuencia modulada, señal distintiva XQA-470, de Caldera, que acreditan la actual titularidad de ella por parte de Radio Corporación S.A.; adjunta también la escritura pública de mandato especial e irrevocable que Radio Corporación S.A. le ha conferido, y dos declaraciones juradas prestadas por él ante Notario Público, una por cada parte en cuya representación las formula y comparece en autos, dejando constancia en ambas que los datos que consigna en ellas son fidedignos.
4. A continuación se transcriben las principales partes de la escritura pública de veinticinco de mayo de dos mil dieciséis que contiene el mandato especial e irrevocable conferido al compareciente por Radio Corporación S.A., con el objeto de verificar las facultades del mandatario para solicitar de esta Fiscalía el informe previo respecto de la transferencia de la concesión de radioemisora de su representada, y dar cuenta, además, de los términos de la figura legal de autocontrato que reviste dicho mandato, acto que una definición doctrinaria caracteriza como aquel que una persona celebra consigo misma, y en el cual actúa, a la vez, como parte directa y como representante de la otra, o como representante de ambas partes:

En Santiago, ante mí JORGE RODRIGO SCHWENKE ZUÑIGA, Abogado, Notario Público Suplente de la Titular, doña María Soledad Santos Muñoz, de la Séptima Notaría de Santiago, ... Comparece don JUAN FERNANDO CHAPARRO SOTO, chileno, casado, radiodifusor, cédula de identidad número siete millones trescientos treinta siete mil ciento treinta y uno guión siete, en representación de Radio Corporación S.A., RUT número noventa y seis millones seiscientos setenta y siete mil trescientos veinte guión cero (...) quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: PRIMERO: La sociedad Radio Corporación S.A, representada por don Fernando Chaparro Soto declara que es titular de una concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada de novecientos sesenta y uno Mhz, para la localidad de Caldera, señal distintiva X Q A guión cuatro siete cero, otorgada por (...) SEGUNDO: Por este acto el compareciente en la calidad invocada confiere mandato especial amplio e irrevocable a don Manuel Galleguillos Pangue, cédula nacional de identidad número seis millones noventa y siete mil trescientos veintitrés guión siete, para que en nombre y representación de la sociedad Radiodifusora Manuel Galleguillos Pangue EIRL proceda a contar de esta fecha a realizar todas las actuaciones que sean necesarias tendientes a transferir la concesión de radiodifusión sonora señalada precedentemente a favor de Radiodifusora Manuel Galleguillos Pangue E.I.R.L., sociedad del giro de su denominación, RUT número setenta y seis millones cincuenta mil doscientos treinta y cuatro guión cero, representada por don Manuel Antonio Galleguillos Pangue, chileno, casado, radiodifusor, cédula nacional de identidad número seis millones noventa y siete mil trescientos veintitrés guión siete, domiciliado en ... Al efecto, le otorgo las más amplias facultades y cuantas sean necesarias para que en el ejercicio de este poder pueda especialmente: a) comparecer en representación del mandante ante la Fiscalía Nacional Económica, a fin de realizar las gestiones necesarias; especialmente las de efectuar, solicitar, suscribir, subsanar y complementar las autorizaciones previas y pertinentes en conformidad a la ley de Prensa y General de Telecomunicaciones. TERCERO: Queda especialmente facultado el mandatario, en el ámbito de este mandato, para gestionar ante la Subsecretaría de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, las autorizaciones pertinentes para perfeccionar la venta y transferencia de las concesiones. Al efecto, lo faculta específicamente para suscribir los instrumentos públicos y privados a que diere lugar la materialización de dichas transferencias y muy especialmente para suscribir promesas de compraventa y escrituras definitivas de compraventa. El mandatario queda facultado para cobrar y percibir el precio de cualquier transacción que se efectúe en el cumplimiento del objeto del presente instrumento. QUINTO: El desempeño del presente mandato será gratuito, quedando el mandatario relevado de la obligación de rendición de cuentas. SEXTO: El mandatario podrá en el ejercicio de este mandato ejecutar todos los actos, celebrar todos los contratos y convenir todos los pactos que sean menester para el buen desempeño y consecución del objeto del mandato, esto es la modificación, transferencia u obtención de decretos de concesión de radiodifusión sonora. Asimismo queda expresamente facultado el mandatario para delegar en un tercero todas o parte de las facultades de las cuales se encuentra investido por el presente instrumento. NOVENO: La personería de don Juan Fernando Chaparro Soto para representar a Radio Corporación S.A. consta de

reducción de escritura pública de fecha quince de noviembre de dos mil doce, suscrita ante el Notario Público de Santiago don Bernardo Mauricio Iturra Suplente del titular don Claudio Hemán Mesina Schulz.

5. Con respecto a la operación consultada cabe referirse a los siguientes antecedentes que proporcionan las declaraciones juradas de cada parte involucrada en ella, separadamente prestadas ante Notario Público por quien representa a ambas:
- a) La sociedad Radio Corporación S.A., proporciona datos acerca de la escritura pública de su constitución, del extracto de la misma, de la publicación de éste en el Diario Oficial y de su inscripción en el Registro de Comercio de Santiago. Afirma la vigencia de la compañía e indica que sus únicos accionistas son la Iglesia Evangélica Misión Poder Pentecostal y el señor Davis Esteban Chaparro Letelier;
 - b) A continuación, señala que la señal distintiva de la radioemisora cuya transferencia se solicita informar es: **XQA-470** en FM; zona de servicio, Caldera, III Región; frecuencia 98,1 MHz; potencia 1000 Watts; Decreto Supremo de otorgamiento de la concesión N° 72, de 10 de febrero de 2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 28 de abril de 2006. Nombre de la radio: **CORPORACIÓN**;
 - c) Al detallar intereses en medios de comunicación social, suyos y de personas con ella relacionadas, Radio Corporación S.A. individualiza a treinta y nueve concesiones de radiodifusión sonora, siete de ellas en AM y las restantes en FM, cuyas zonas de servicio están distribuidas a lo largo del país desde Iquique a Punta Arenas. Corresponde señalar que esta declaración de intereses coincide con la información oficial que al respecto publica SUBTEL en su página Web, la cual se inserta en el capítulo II. del presente informe.
 - d) La declaración jurada de Radio Corporación S.A. no proporciona información sobre si tiene otras solicitudes en actual tramitación ante esta Fiscalía. Tal omisión se ha salvado al comprobar esta Fiscalía en su sistema de control

interno de documentación, que esta sociedad anónima y sus accionistas no registran otras solicitudes pendientes ante el Servicio.

- e) Por su parte, Radiodifusora Manuel Galleguillos Pangué E.I.R.L., representada en la forma indicada, informa sobre la escritura pública de su constitución, el extracto de ella, la publicación de éste en el Diario Oficial y la inscripción del mismo en el Registro de Comercio de Santiago. A la vez, afirma su vigencia como empresa individual, así como la vigencia de la personería de quien la representa, quien es su constituyente, administrador y único integrante.
- f) Reitera los datos proporcionados por Radio Corporación S.A. sobre la identificación de la señal distintiva de la radioemisora XQA-470 de Caldera.
- g) En cuanto a intereses en medios de comunicación social, señala tenerlos como titular en la concesión de la radioemisora XQA-44 de Taltal, en la concesión de la radioemisora XQA-409 de Diego de Almagro, a través de la compañía relacionada Sociedad de Comunicaciones Jorcy Limitada y en la concesión de la radioemisora XQA-409 de Diego de Almagro, a través de la persona natural Manuel Galleguillos Pangué.
- h) La declaración jurada de Radiodifusora Manuel Galleguillos Pangué E.I.R.L. también omite referirse a la existencia actual de otras solicitudes suyas en actual tramitación ante esta Fiscalía.

Al respecto, esta Fiscalía ha comprobado en sus registros de documentación la inexistencia de otras solicitudes en trámite de esta empresa individual ni de las personas con ella relacionadas, con lo cual tiene por corregida tal omisión.

- 6. El servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesiones otorgadas por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

7. En suma, la sociedad Radio Corporación S.A., en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferir la citada concesión de radiodifusión sonora a la empresa individual Radiodifusora Manuel Galleguillos Pangué E.I.R.L.
8. Atendido lo expuesto, esta Fiscalía emite el presente informe para el evento de que llegue a concretarse la operación consultada.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

9. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado. Adicionalmente, conforman un mismo mercado relevante el producto o grupo de productos que sus consumidores consideren sustitutos suficientemente próximos¹.
10. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios de amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM) a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, ya que en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar incluye solamente a las radios FM que se escuchan en la zona geográfica que se delimita a continuación.
11. Considerando la potencia autorizada a la estación XQA-470 de Caldera, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con centro en la localidad de Caldera y un radio de alcance aproximado de 25 kilómetros. En

¹ Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2012. Disponible en <http://www.fne.cl>.

dicho mercado relevante compiten 18 radioemisoras, 9 de ellas como partes de cadenas de carácter interregional y los 9 restantes sólo con transmisiones estrictamente locales.

12. En cuanto a la adquirente, Radiodifusora Manuel Galleguillos Pangué E.I.R.L., la información pública de SUBTEL a su respecto, ratifica lo declarado por ella en cuanto a sus intereses en medios de comunicación social.

III. CONCLUSIONES

13. La operación sobre transferencia de la concesión ya individualizada, en el caso de ser autorizada mediante Decreto Supremo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, no produciría efectos en la competencia del mercado relevante, atendido que no cambiaría la cantidad de participantes en dicho mercado, tampoco modificaría significativamente la participación de las radios locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella.
14. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Subfiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.
15. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, vence el día 15 de enero de 2017.

Saluda atentamente a usted,


PAULO OYANE DEL SOTO
JEFE DE UNIDAD
DIVISION ANTIMONOPOLIOS